

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2020-00635 Ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
contra ALVARO ROBERTO TIMARAN MEZA

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, presenta solicitud de retiro de demanda y la devolución de los documentos base de la acción en virtud de la negativa de la medida cautelare, igualmente, que se elabore y tramite oficio de compensación.

En cuanto el auto de mandamiento de pago aún no ha sido notificado al demandado, ni se han practicado medidas cautelares, resulta procedente la solicitud, y en consecuencia, con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda, conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante.

SEGUNDO: En cuanto el proceso se ha tramitado de manera virtud, no hay documentos para desglosar y entregar a la parte ejecutante.

TERCERO: Ordenar que se elabore y tramite el oficio de compensación solicitado?

CUARTO: Archívense las presentes diligencias en demanda retiradas, haciendo las anotaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

S

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 054 Hoy veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f9b07a174a55b1e6af038f5ca246c18c20fe69000092eab1a9b77331092c9
81**

Documento generado en 26/07/2021 07:04:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**